

#GraciasPatoBullrich

Sr. Juez Federal:

Javier Lorenzo Carlos Smaldone, conjuntamente con mi abogado defensor, Pablo Slonimsqui (23-21142410-9), en la causa que lleva el n° 55276/2019 del registro de la Secretaría n° 18 de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, manteniendo el domicilio constituido en el Pasaje Rodolfo Rivarola 193, piso 3° oficina 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ante V.S. me presento y digo:

Que he podido acceder al dictamen del Ministerio Público Fiscal mediante el cual se propició el rechazo del planteo de nulidad oportunamente interpuesto por esta parte.

En este escenario, no pudiendo dejar de destacar mi asombro —aún sin ser abogado, Monesvol no lo permita— cuando leo que en opinión del Fiscal *la valoración de los indicios para determinar si hay motivo para vulnerar la inviolabilidad del domicilio es “de otra etapa procesal”*.

Entonces me pregunto: ¿Cuándo vamos a discutirlo? ¿Cuando los efectos que se intentan evitar se encuentren ya consumados?

Así, dice el fiscal que la entidad de los informes policiales y de las demás constancias se ven jaqueadas por apreciaciones que, a esta altura parecen más de una discusión sobre el mérito de la prueba, más que el valor primario y reciente que tienen las definiciones del actuar prevencional para fundamentar la diligencia cautelar.

No tengo ninguna intención de polemizar en esta instancia con el Fiscal, pero no puedo menos que dejar constancia del estupor que produce que, quien está llamado por la Constitución Nacional a velar por la legalidad de todos los procesos judiciales en los que interviene, entienda que la demostración palmaria acerca de informes policiales notoriamente falsos, basados sobre hechos inexistentes y mentiras, orientados por razones inconfesables que se vinculan con un evidente encono de algún sector de las fuerzas policiales para conmigo, sea considerada como una discusión sobre el mérito de la prueba.

Cuando el fiscal afirma que “Los elementos tenidos en cuenta para el allanamiento fueron el resultado del estudio previo de las constancias recolectadas” deja en claro que o no entendió el planteo de esta parte, o evidentemente no leyó el legajo.

Parece inverosímil la premisa que defiende el Ministerio Público, por cuanto postula un principio inaceptable —por lo menos en un lugar civilizado: *Allano ahora, ya luego tendré ocasión de analizar si había motivos para allanar*.

Ya he señalado de forma incontestable todas las razones que permiten rechazar los argumentos —por llamarlos de alguna manera— exteriorizados por el personal policial que colabora —también por decirlo de alguna manera— con la presente investigación a los fines de involucrarme en la misma.

Solo diré aquí que, buscando entre los restos del naufragio, en vez de preocuparse por la inaceptable violación de derechos que trasluce la actuación policial, el Ministerio Público intenta rescatar un indicio, en concreto un supuesto tweet (cuya existencia no puede chequearse ni en Twitter ni en el expediente) que “prima facie” constituiría una situación que puede sustentar la diligencia.

Probablemente el Sr. Fiscal no entiende la dinámica de las redes sociales, ni nadie de su equipo lo ha asesorado al respecto: es la única explicación que puedo encontrar para que

alguien, de buena fe, considere que un intercambio de tweets, sobre una cuestión que en nada se vincula con los hechos que interesan a esta investigación, pueda justificar una orden de allanamiento.

Se trata, vale la pena recordarlo, de un supuesto tweet —que no aparece por ningún lado— mediante el cual yo le habría contestado —antes de que se verifiquen los hechos que aquí se investigan— a una persona (Capitan_Alfa), alguna cosa vinculada con temas de seguridad de satélites.

Dicho esto, señalo que por día intervengo en innumerables conversaciones de las características de la que aquí nos ocupa, desde hace más de diez años, y seguramente el Capitan_Alfa debe haber recibido un montón de respuestas de gente que no ha sido allanada, por razones que no hace falta, entre adultos, explicar.

Seramente hablando, a nadie sensato se le puede ocurrir invocar como fundamento válido para un allanamiento un intercambio de tweets de la naturaleza del que nos ocupa.

He leído varias veces el dictamen en comento, y lo encontré extraordinariamente malo. De dimensiones modestísimas, se fuerza hasta el absurdo una línea argumental con el objeto inocultable de encontrar una respuesta, aunque no sea la correcta, que justifique el aberrante accionar policial que exhibe el legajo.

Lamentablemente, en esta ocasión, el Ministerio Público ha puesto en evidencia, también, una inclinación tendiente a adoptar formatos de intervención que eviten involucrarse en discusiones intelectualmente exigentes.

En fin, más de lo mismo. Otra vez sopa.

Dígnese V.S. tener presente lo expuesto, SERÁ JUSTICIA.